ANEP | UTU | EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2026-25-4-007499

Res. 6162/2026

Montevideo, 18 de noviembre de 2026.

VISTO: La Resolución N° 6052/2026 de fecha 10/11/2026, adoptada por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional;

RESULTANDO: I) que por la misma, se dispuso autorizar la justificación de las inasistencias a toda la jornada de los docentes y funcionarios de gestión y servicios que se desempeñan como tales en este Subsistema y en los demás Subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública, cuando sean convocadas las Asambleas Técnico Docentes por centro educativo;

II) que se padeció error en la redacción, dado que el motivo es justificar las inasistencias a toda la jornada, cuando se convoque a la Asamblea Técnico Docente por centro educativo en otros Subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública;

III) que asimismo corresponde justificar la inasistencia a toda la jornada cuando se convoque a Asamblea Técnico Docente por centro educativo en este Subsistema y los funcionarios revistan la doble calidad de docentes y no docentes del mismo;

IV) que según lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley Nº 19.889, publicada el 14/07/2020, que sustituye el Artículo 70 de la Ley Nº 18.437 del 12/12/2008, referido a que en cada uno de los Subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública funcionará una Asamblea Técnico Docente, representativa del cuerpo docente que tendrá derecho a iniciativa y función consultiva en aspectos educativos de la rama específica y de educación general;

V) que el Estatuto del Funcionario Docente en su Artículo 70.10 establece la

justificación por *"tareas o servicios especiales encomendados por el Consejo Directivo Central, por el Consejo o Dirección General de Educación respectivos o requeridos por otros organismos estatales, en cumplimiento de disposiciones legales expresas"*;

VI) que el Estatuto del Funcionario No Docente en su Artículo 67 establece: *"sin perjuicio de las licencias establecidas precedentemente, podrá concederse licencia especial (...) en otros casos especiales";*

CONSIDERANDO: I) que esta Dirección General entiende pertinente dejar sin efecto la Resolución mencionada en el VISTO de la presente;

II) que corresponde autorizar a justificar las inasistencias a toda la jornada a los docentes y/o funcionarios que asistan a las Asambleas Técnico Docentes por centro educativo en otro Subsistema de la Administración Nacional de Educación Pública, al amparo del Artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente y/o 67 del Estatuto del Funcionario No Docente, respectivamente;

III) que asimismo se entiende pertinente justificar la inasistencia a toda la jornada, a los funcionarios no docentes que asistan a las Asambleas Técnico Docentes por centro educativo de este Subsistema, al amparo del Artículo 67 del Estatuto del Funcionario No Docente;

ATENTO: a lo expuesto y conforme a la normativa vigente aplicable;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 6052/2026 de fecha 10/11/2026.

2) Autorizar la justificación de las inasistencias a toda la jornada de los docentes y/o funcionarios de gestión y servicios que se desempeñan en esta Dirección General, cuando sean convocadas las Asambleas Técnico Docentes por centro educativo en otro Subsistema, en aplicación del Artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente y/o el Artículo 67 del Estatuto del Funcionario No Docente, respectivamente.

ANEP | UTU | EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

3) Determinar que se justificará la inasistencia a toda la jornada a aquellos funcionarios no docentes que asistan a las Asambleas Técnico Docentes por centro educativo en este Subsistema, al amparo del Artículo 67 del Estatuto del Funcionario No Docente.

4) Hacer saber a docentes y funcionarios que participen de dicha jornada que deberán presentar la constancia correspondiente, ante los centros educativos y/o dependencias en donde se desempeñan.

5) Determinar que las inasistencias se justificarán a través del Módulo de Ausentismo por la causal "ATD", no siendo necesario completar el formulario correspondiente.

6) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

7) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación el portal web Institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a la Mesa Permanente de Asamblea Técnico Docente, a la Dirección Técnica de Gestión Educativa y por su intermedio a las dependencias correspondientes y dar cuenta al Consejo Directivo Central. Cumplido, pase al Programa de Gestión Humana (Departamento de Registro y Control - Sección Control de Asistencia). Hecho, archívese.

Prof. Virginia VERDERESE MAIOCHI
Directora General

Dra. Paola SAYANES LAVACA
Secretaria General

NC/vp